



**Constancia Secretarial:** Al despacho de la señora Juez , informando que el abogado demandante solicito tener como notificado al heredero Edilberto Amado, declarar que el señor Edilberto Repudia la herencia y declarar que sus poderdantes aceptan la herencia en favor de ellos como acreedores, sírvase proveer.

La secretaria

Diana Katherine Camacho Ardila

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUEPSA SANTANDER**

**Güepsa, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**



**SUCESION INTESTADA**

**DTES: FRANCISCO JOSE CACERES DAZA Y OTROS  
CAUSANTE: BENILDO AMADO BLANCO  
RAD: 683274089001-2021-00011-00**

Se encuentra al Despacho el Proceso de SUCESION INTESTADA instaurado por FRANCISCO JOSE CACERES DAZA, LUIS ENRIQUE CACERES, MARCO AURELIO ORTIZ CACERES, ESPERANZA CACERES DOMINGO DAZA CACERES, RUTH ESTELA AGUDELO CACERES, CARLOS HERNAN AGUDELO CACERES, OSCAR JAVIER CACERES CACERES Y LUIS ALEJANDRO ROCHA CACERES mediante apoderado judicial teniendo como causante al señor BENILDO AMADO BLANCO, para resolver lo que corresponda.

Revisando el encuadernamiento se tiene que, mediante memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, informa y allega la constancia de notificación personal efectuada el día 10 de julio de 2021 al señor Edilberto Amado Zarate y por tanto se tenga como notificado el mismo, igualmente solicita que se declare que Edilberto Amado Zarate ha repudiado la herencia y por último, que se declare que sus poderdantes aceptan la herencia en favor de ellos como acreedores.

Procede el despacho a manifestar que, en primera medida revisando los anexos allegados por el apoderado, se evidencia la constancia de entrega de la notificación personal al señor Edilberto Amado Zarate en la dirección carrera 4 N°2-32 de Guepsa, dicha notificación fue entregada según anexos el día 10 de julio de 2021, no se evidencian más anexos correspondientes a la notificación por aviso, según lo reglamentado en el artículo 291 y 292 del C.G. del P., por lo



anterior se debe requerir al apoderado inicialista para que realice las acciones correspondientes, para así dar por notificado efectivamente al señor Edilberto Amado Zarate.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Güepsa Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** al apoderado inicialista para que realice las acciones correspondientes a la debida notificación del señor Edilberto Amado Zarate, tal como lo reglamenta el artículo 291 y 292 del C.G. del P.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

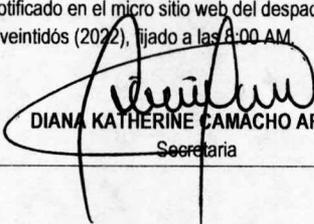
La Juez,

  
**ZOILA CASTELLANOS MANCILLA**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL GÜEPSA S.  
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.

  
**DIANA KATHERINE CAMACHO ARDILA**  
Secretaria